

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2018-078

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *"El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";*
- Que la Ley ibídem, en su artículo 17, indica: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se*

reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que el artículo 18 de Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”;*

Que el artículo 34 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina los requisitos del personal académico invitado de las universidades y escuela politécnicas;

Que el artículo 66 de la Ley Ibidem indica: *“Condiciones para la contratación del personal académico que no está bajo relación de dependencia.- En todas las instituciones de educación superior, el personal académico no titular invitado, podrá ser contratado cuando se justifique que las actividades de docencia e investigación son de carácter específico, no puedan ser realizadas por el personal académico titular de la propia institución y siempre que se trate de alguno de los siguientes casos: a) Cursos, seminarios o conferencias de corta duración, cuyo lapso sea inferior al de un periodo académico; b) Actividades docentes, hasta por un periodo académico; y, c) Actividades de investigación que requieran un alto nivel de experticia con la que no cuenta la institución.”*

Que el literal E del artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Artes establece: *“Son atribuciones del Consejo Universitario: Aprobar los Reglamentos internos de la Universidad de las Artes y resolver sobre las consultas que se le hicieren por las normas estatutarias y reglamentarias.”;*

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT. 2018-013 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes;

Que mediante Resolución CG-UA-2018-046 de fecha 22 de mayo de 2018, la Comisión Gestora aprobó el Reglamento para el Cálculo de dietas a favor de los gestores externos de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes;

Que en Sesión extraordinaria No. 007 de 18 de septiembre de 2018, los miembros de la Comisión Gestora de manera unánime, trataron y aprobaron los puntos del orden del día;

Que la Universidad de las Artes tiene como misión ser el referente internacional por la calidad, singularidad y pertinencia sociocultural de su oferta en formación artística, su producción y su fuerte vinculación con la comunidad a través de experiencias significativas de servicio-aprendizaje, investigación, creación, producción y difusión, y por ser garante del pleno ejercicio de los derechos culturales y la integración simbólica del Ecuador;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 12, literal m) del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora,

RESUELVE:

Legalizar y expedir las disposiciones aprobadas en la Sesión Extraordinaria No. 007 de la Comisión Gestora, realizada el 18 de septiembre de 2018, que se detallan a continuación:

Artículo Primero.- Aprobar el Instructivo Interno para el Reconocimiento y Prestigio de Trayectoria Artística, con las observaciones realizadas por los comisionados. Se expedirá la respectiva Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar las reformas al Reglamento para el Cálculo de Dietas a favor de los Gestores Externos de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, de conformidad con las observaciones realizadas por los comisionados. El texto final de las reformas se detalla a continuación:

A continuación del artículo 8, agréguese como título el "Capítulo II De los Contratos de Servicios profesionales", y a continuación incorpórese el artículo 9 con el siguiente texto: "La Universidad podrá suscribir con los comisionados externos, en forma excepcional, contratos de servicios civiles, de conformidad con lo prescrito en el Art. 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, o la normativa jurídica que se encontrare vigente.

De conformidad con el artículo 117 de la Ley Orgánica del Servicio Público, mientras el comisionado externo reciba honorarios por su contratación, no se procederá al pago de dietas por su participación en las sesiones de la Comisión Gestora de la Universidad, ni al otorgamiento de ningún otro beneficio adicional."

Artículo Tercero.- Aceptar la apelación de la estudiante Jacqueline Suriaga Salas, por verificarse el cumplimiento de los requisitos esenciales para el otorgamiento de la beca. Por lo tanto, se aprueba otorgar media beca a la estudiante Jacqueline Suriaga Salas para el semestre A- 2018.

Solicitar a la Coordinación de Bienestar Universitario que se haga un llamado de atención a la estudiante Jacqueline Suriaga Salas para que respete los procedimientos de forma fidedigna y rigurosa.

Artículo Cuarto.- Aprobar el informe presentado en el memorando No. UA-VRA-2018-0291-M de fecha 14 de septiembre de 2018, validándose la trayectoria artística de Ernesto Andrés Yturralde Torres para la contratación como docente invitado por servicios técnicos especializado, a tiempo parcial para la Escuela de Cine.

Artículo Quinto.- Notificar a la Dirección de Comunicación para su publicación.

Artículo Sexto.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a la Coordinación Administrativa Financiera, a la Coordinación de Bienestar Universitario, a los Directores de Escuela para que tengan conocimiento y den cumplimiento a lo dispuesto en esta resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 20 días del mes de septiembre de 2018.



Ramiro Noriega Fernández

**PRESIDENTE DE LA COMISION GESTORA - RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



Patricia Ayala Happe

**SECRETARIA ADHOC DE LA COMISION GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**